



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Servicio de Proyectos y Obras de
Edificación

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO
(Contrato de Servicio)**

Datos de la actuación:

Expediente número: 1/CCA/2024	Plan Convenio
Expediente de gasto: 1/CCA/24-25/2024/S/012	Expediente FIRMADOC: 2024/7/CON SE
Entidad/Carretera: ALMENDRALEJO	
Denominación/objeto del contrato: ASISTENCIA TÉCNICA PARA DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE " REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DE CORREOS DE ALMENDRALEJO PARA OFICINA DE TURISMO Y DEPENDENCIAS DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ "	
Calificación y Tipo de contrato: Administrativo / Servicio	CPV: 71200000-0
Tipo de tramitación: Ordinaria	
Valor estimado: 43.202,00 €	Impuesto: IVA
Presupuesto base de licitación: 43.202, 00€ (IVA excl.)	Total impuestos: 9.072,42 €
Presupuesto total (IVA incluido): 52.274,42 €	Tipo impositivo: 21 %
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Criterios de adjudicación: Varios criterios
Servicio Técnico: Proyectos y Obras de Edificación	Plazo de ejecución: vinculado a la ejecución real de las obras.
División por Lotes: No	Número de lotes:
Responsable del contrato: Damaso Fernández Soto	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1) Justificación de la necesidad de la contratación.

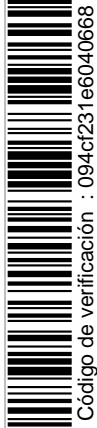
Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación de Badajoz.


Con fecha 18 de octubre de 2021 se firma Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Almendralejo, para financiar la ampliación, reforma, así como, la cesión gratuita a favor de la Diputación de Badajoz de espacios del antiguo edificio de correos en la localidad.

Con fecha 22 de diciembre de 2023 se firma modificación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Almendralejo, para financiar la Ampliación, Reforma, así como, la cesión gratuita a favor de la Diputación de Badajoz de espacios del inmueble denominado: " Antiguo Edificio de Correos" en la localidad.

En dicho Convenio se expone que el inmueble se encuentra desocupado desde el traslado de los servicios postales a otro inmueble, y que se hace necesario reformarlo para su adecuado aprovechamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento de Almendralejo, manifiesta que necesita disponer de espacios adicionales en el centro de la localidad con el propósito de ampliar los servicios municipales de la oficina de turismo. Por otra parte la Diputación de Badajoz necesita ampliar los espacios ubicados en la C/ Mérida n.º 4 de la localidad en donde se ubican y se prestan los servicios provinciales de recaudación, vivienda, urbanismo y turismo.



 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Contrato de Servicio)
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Servicio de Proyectos y Obras de Edificación	

Dicho Convenio, en su cláusula primera expresa "...la cesión gratuita a favor de la Diputación de Badajoz de tres espacios, situados en las plantas baja, primera y segunda de ese edificio con una superficie total construida, una vez culminada la obra, de 527,59 metros cuadrados y con una superficie útil de 424,56 metros cuadrados que se encuentran identificados en el anexo al presente Convenio y, con la finalidad de instalar en los mismos diferentes servicios provinciales, así como, la posibilidad de alojar a otras entidades desde las que se presten servicios a los municipios de la zona." y en la cláusula tercera "... en la planta baja con una superficie construida de 124,21 m², en planta primera con una superficie construida de 284,47 m² y, en planta segunda con una superficie construida de 118,81 m² ascendiendo a una superficie total construida de 527,59 m² a favor de la Diputación de Badajoz..."

En relación con la actuación detallada, este Servicio informa que carece de los medios técnicos y humanos suficientes para realizar los trabajos que son objeto del contrato, por lo que es necesario recurrir a la contratación externa para la ejecución de los mismo.

El trabajo objeto de la prestación solo puede ser desempeñado por personas físicas o jurídicas que tengan la debida capacidad de obrar, y en su caso, la habilitación profesional que la legislación sectorial exija en función del objeto contractual, y debido a la actual carga de trabajo del Servicio, no es posible asumirlo por el resto de personal fijo dado que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.

Lo indicado anteriormente, unido a la especialización requerida por el personal y los medios necesarios justifican la necesidad de contratar este servicio.

2) Objeto del contrato y clasificación.

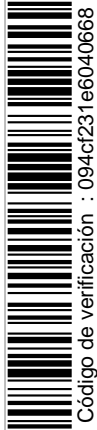
Contrato de Servicio, para la Asistencia Técnica de dirección facultativa (director de obra, director de ejecución, dirección y legalización de instalaciones y coordinación de seguridad y salud para las obras denominadas " Reforma y ampliación del antiguo edificio de correos de Almendralejo para oficina de Turismo y dependencias de Diputación de Badajoz "conforme al pliego de prescripciones técnicas y/o programa de necesidades, así como las obligaciones establecidas en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a cuya realización se compromete el adjudicatario con estricta sujeción, sin perjuicio de las atribuciones que, en su caso, deba asumir en función de lo establecido en los apartados c) y f) del artículo 9 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3) Descripción del servicio.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE) regula el proceso de la edificación y además delimita el ámbito de actuaciones que corresponden a los distintos agentes que intervendrán en el proceso, estableciendo claramente el ámbito específico de su intervención, en función de su titulación habilitante. Las obligaciones del redactor de los proyectos serán en general las establecidas en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a cuya realización se compromete el adjudicatario con estricta sujeción, sin perjuicio de las atribuciones que, en su caso, deba asumir en función de lo establecido en los apartados c) y f) del artículo 9 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La obligatoriedad del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra tienen determinada para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a las obras de construcción. El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, artículo 2 define como Coordinador en materia de seguridad y de salud como el técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase de ejecución de obra y en el artículo 9 se establecer' las obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

4) Informe de Insuficiencia de Medios.



Código de verificación : 094cf231e6040668

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=094cf231e6040668>

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 05-02-2024 13:31:47



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Servicio de Proyectos y Obras de
Edificación

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO
(Contrato de Servicio)**

En relación con la actuación detallada, este Servicio informa que carece de los medios humanos y materiales para realizar los trabajos que son objeto del contrato, por lo que es necesario recurrir a la contratación externa para la ejecución de los mismos.

El trabajo objeto de la prestación solo puede ser desempeñado por personas físicas o jurídicas que tengan la debida capacidad de obrar, y en su caso, la habilitación profesional que la legislación sectorial exija en función del objeto contractual, y debido a la actual carga de trabajo del Servicio, no es posible asumirlo por el resto de personal fijo dado que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.

Lo indicado anteriormente, unido a la especialización requerida por el personal y los medios necesarios justifican la necesidad de contratar este servicio.

Sobre la base de todo lo anterior, y dada la especialización y medios necesarios para la ejecución de las actividades, se hace necesaria y resulta beneficiosa, la externalización para la prestación de los servicios señalados.

5) División en lotes.

No se considera procedente la división en lotes, ya que ésta podría provocar descoordinación en la ejecución del contrato cuyo objeto presenta una unidad funcional u homogeneidad, conforme al artículo 99.3 b) de la LCSP.

6) Presupuesto Base de Licitación

Cuantía de 43.202,00 euros (excluido IVA) y de 52.274,42 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del presupuesto: aplicación de honorarios profesionales.

Para su valoración se han tenido en cuenta los honorarios profesionales correspondientes teniendo presente la carga de trabajo que conlleva el desarrollo íntegro de los Servicios que integran el objeto, así como los costes tanto materiales como laborales según los convenios de aplicación. El valor estimado queda determinado según alguno de los sistemas de información de costes (SIC) nacionales o autonómicos. En ningún caso, éste será inferior a los Costes de Referencia publicados por la entidad SEGIPSA. En todo caso, para la determinación de los honorarios profesionales, se tomarán en consideración las estimaciones de costes aprobadas o que puedan ser aprobadas, por entidades del Sector Público.

7) Valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 43.202,00 euros excluido IVA.

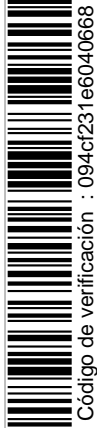
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Conceptos valor estimado	Cuantía en euros
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	43.202,00
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
Prórroga (IVA excluido)	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	43.202,00


8) Criterios de adjudicación y su justificación.

La licitación se corresponde con una contratación de servicio por un valor estimado de contrato de 43.202,00 euros.

Según los importes de licitación, el procedimiento que se corresponde es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. El procedimiento abierto simplificado y la determinación de varios criterios de adjudicación se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo. Los criterios a valorar para determinar la proposición que resulta económicamente más ventajosa para la Administración se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado al efecto.



Código de verificación : 094cf231e6040668

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Contrato de Servicio)
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Servicio de Proyectos y Obras de Edificación	

Para la valoración de las proposiciones y de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se ha establecido la pluralidad de criterios con los que se pretende conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas, que dé cobertura a las necesidades administrativas a satisfacer a través del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP, por tratarse de servicios de arquitectura, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Así, para la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios siguientes:

La puntuación total máxima a otorgar por la totalidad de los criterios de adjudicación es de 100 puntos:

- Criterios de valoración mediante fórmulas matemáticas: 65 puntos
- Criterios de valoración mediante juicio de valor: 35 puntos

El criterio del **precio** está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una ponderación (35%).

En relación con este criterio relativo a la oferta económica se ha optado por utilizar una fórmula que asigna los puntos de una manera adecuada y proporcional entre las ofertas y que no aumenta de forma exagerada las pequeñas diferencias económicas, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofrecer proyectos en los que se otorgue una relevancia preponderante a los factores referidos a la calidad en la prestación del servicio.

En cuanto al resto de los **criterios de valoración mediante fórmulas matemáticas** para la adjudicación del contrato, y de conformidad con el apartado 2.a) del artículo 146 de la LCSP se establecen criterios relacionados con la calidad de la asistencia técnica en cuanto a la dedicación y a la experiencia en la materia objeto del contrato.

- El criterio de número de visitas por parte de la Dirección de Obra responde a su importancia para un mejor desarrollo de la misma. Un mayor número de visitas redundará sin duda en una mayor calidad del resultado final de la obra ejecutada, evitando desvíos y retrasos en la planificación.
- El criterio de número de visitas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud responde a la importancia de un seguimiento de esa materia para un mayor control del desarrollo de los trabajos con seguridad. Un mayor seguimiento redundará en la reducción o detección de posibles riesgos en la fase de ejecución de una obra.
- La asistencia técnica una vez finalizada la obra (por encima de las obligaciones legales derivadas de la liquidación de contrato de obra tras el vencimiento de periodo de garantía) asegura una adecuada respuesta por parte del adjudicatario ante cualquier circunstancia acontecida en los primeros años de funcionamiento de la obra terminada, lo que resulta de gran interés a la Administración contratante por el conocimiento con el que cuenta el director de obra sobre el propio edificio.

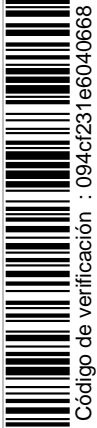
Los **criterios de valoración sometidos a juicio de valor** quedan perfectamente detallados a efectos del cumplimiento del principio de igualdad de trato de los licitadores. Permiten acreditar el grado de conocimiento del proyecto por parte del licitador, así como su implicación y forma de actuación en la ejecución del contrato.


Son criterios de carácter cualitativos, tendentes a garantizar la obtención de un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades de la Administración, tal y como establece el citado art. 145 en su apartado 4º.

Con ello se pretende valorar adecuadamente la mayor calidad del servicio ofertado, de conformidad con el art. 145.2 de la LCSP.

Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FORMULAS MATEMÁTICAS



 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Contrato de Servicio)
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Servicio de Proyectos y Obras de Edificación	

De 0 a 65 puntos

1. Oferta Económica:

Valoración: 0 hasta 35 puntos

El criterio del precio directamente relacionado con la eficiencia en la utilización de fondos públicos de conformidad con el art. 1 LCSP. En el presente actuación tiene gran importancia el factor precio, por lo que se le otorga una ponderación de 60 puntos. Se tendrá en cuenta lo establecido para las bajas anormales a la hora de realizar la valoración de las ofertas económicas.

La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas económicas presentadas, es la siguiente:

a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.

b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$P = 35 * (1 - (PB - PBO) / 50)$$

siendo:

1. P: Puntuación obtenida.
2. PB: Porcentaje de baja máximo
3. PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$$

2. Otros criterios de evaluación automática:

Valoración: de 0 a 30 puntos.

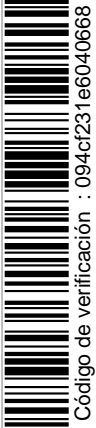
Descripción	Puntuación máxima	Forma de valoración
Número de visitas a obra Director de Obra, Director Ejecución Obra, Director Ejecución Instalaciones.	10	El compromiso de mejorar la calidad de la dirección de la obra mediante mayor número de visitas como mínimo por alguno de los miembros acorde a la fase de obra que se esté ejecutando se puntuará: <ul style="list-style-type: none"> • Una visita semanal: 5 puntos • Dos visitas semanales: 10 puntos NOTA: Será contractual en caso de resultar adjudicatario.
Número de visitas a obra Coordinación Seguridad Salud	8	El compromiso de mejorar la calidad de la coordinación de seguridad y salud mediante mayor número de visitas se puntuará: <ul style="list-style-type: none"> • Una visita semanal: 4 puntos • Dos visitas semanales: 8 puntos NOTA: Será contractual en caso de resultar adjudicatario.
Asistencia técnica una vez recepcionada la obra	12	Asistencia técnica gratuita a nivel de redacción de informes y memorias durante el plazo máximo de seis años desde la recepción de las obras, que comprenderá las prestaciones siguientes:



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 05-02-2024 13:31:47





ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Servicio de Proyectos y Obras de Edificación

MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Contrato de Servicio)

		<ul style="list-style-type: none"> • Solventar a nivel técnico todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio. • Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo. • Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones, cuando así se le requiera. <p>Se puntuará con 2 punto/año a la asistencia técnica prestada una vez finalizada la obra, hasta un máximo de 6 años.</p> <p>NOTA: Será contractual en caso de resultar adjudicatario.</p>
--	--	--

En el caso del primer y segundo criterio su justificación se verificará mediante actas de cada visita de obra realizada que se entregarán con periodicidad mensual al Responsable del Contrato de Servicios.

Solo se valorará si se acredita de la siguiente forma:

El compromiso de los tres criterios se realizará mediante declaración responsable firmada por todos los miembros del equipo que asuman cada compromiso.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR

de 0 a 35 puntos

Descripción	Puntuación máxima	Forma de valoración
Grado de conocimiento del proyecto	15	Se valorará el grado de conocimiento del proyecto a ejecutar, obtenido del estudio realizado sobre el mismo y plasmado en una memoria en la que se expongan los puntos analizados y lo que el licitador considere de importancia destacar. Se puntuará: <ul style="list-style-type: none"> • Muy bueno: 15 puntos • Bueno: 10 puntos • Básico: 5 puntos • Insuficiente: 0 puntos
Metodología propuesta para la Dirección de Obra	10	Se valorará la planificación prevista para el desarrollo de los trabajos de la dirección de obra, valorándose: <ul style="list-style-type: none"> • La descripción de las tareas a realizar • La metodología o manera de desarrollarlas Se puntuará: <ul style="list-style-type: none"> • Muy buena: 10 puntos • Buena: 6,66 puntos • Básico: 3,33 puntos • Insuficiente: 0 puntos



Código de verificación : 094cf231e6040668



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Servicio de Proyectos y Obras de
Edificación

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO
(Contrato de Servicio)**

Metodología propuesta para la Coordinación de Seguridad y Salud	10	<p>Se valorará la planificación prevista para el desarrollo de los trabajos de coordinación, valorándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La descripción de las tareas a realizar • La metodología o manera de desarrollarlas <p>Se puntuará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muy buena: 10 puntos • Buena: 6,66 puntos • Básico: 3,33 puntos • Insuficiente: 0 puntos
---	----	--

Umbral mínimo: El umbral mínimo será de 17,5 puntos en estos criterios de calidad sometidos a juicio de valor (no automáticos). Las entidades que no obtengan dicha puntuación resultarán excluidas.

La documentación que se aporte para valorar el apartado anterior referido a criterio sometido a juicio de valor deberá ajustarse a lo siguiente:

- Extensión máxima de 15 páginas DIN-A4 numeradas, sin incluir la portada, para los tres criterios, diferenciándolos con claridad para permitir su valoración independiente.

El incumplimiento de este requerimiento implicará necesariamente la penalización en la valoración de un 10% de la puntuación otorgada para la totalidad de los criterios de juicio de valor.

Nota: En ningún caso la documentación en este sobre 1 contendrá datos que deba incluirse en el sobre 2.

9) Requisitos de las empresas licitadoras. Adscripción de medios y habilitación empresarial cuando proceda

No procede

10) Solvencia de las empresas licitadoras y su justificación

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Según Anexo I " Condiciones de solvencia" de la presente memoria.

11) Criterio para determinar que una oferta pudiera considerarse anormalmente baja o desproporcionada.

Se considerará oferta anormalmente baja cuando ésta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas recibidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a 10 unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo cálculo de la media porcentual de las ofertas. Para apreciar las ofertas anormalmente bajas, se requerirá información al licitador correspondiente por plazo de 3 días hábiles, según lo establecido en los artículos 149 y 159.4 de la LCSP.

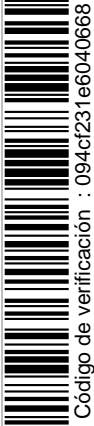
En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP. La adjudicación recaerá en aquel candidato cuya puntuación total sea la más alta teniendo en cuenta los distintos criterios de valoración que han servido de base al procedimiento. En el supuesto que la baja anormal sea admitida, y el licitador resulte adjudicatario se le requerirá una garantía del 10 % (Artículo 107. 2 párrafo segundo LCSP).

12) Modificaciones, cuando proceda.

No previstas

13) Condiciones especiales de ejecución.

Conforme a lo establecido en el artículo 202.2 LCSP:





ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Servicio de Proyectos y Obras de
Edificación

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO
(Contrato de Servicio)**

- **De tipo social: Condiciones especiales de ejecución en materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos.**

13.1.- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.

13.1.1.-Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

13.1.2.- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

13.1.3.- El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que ejecuten el contrato, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan. A efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a su formalización.

13.1.4.- Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.

13.1.5.- Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

13.1.6.- Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligado a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

13.1.7.- Asimismo, el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

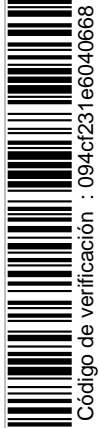
13.2.- Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.14.2.1.-El contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo a las empresas con las que subcontrate.

13.2.2.-Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los subcontratistas, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate.

13.2.3.-Asimismo, el contratista deberá remitir al órgano de contratación una declaración responsable en la que se haga constar que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, que el subcontratista ha formalizado los contratos de trabajo con el personal que ejecute el contrato. 14.2.4.-Las empresas subcontratistas deberán disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

14) Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Señalar una de las opciones siguientes:




Código de verificación : 094cf231e6040668

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=094cf231e6040668>

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 05-02-2024 13:31:47

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Contrato de Servicio)
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Servicio de Proyectos y Obras de Edificación	

X De los datos anteriores se concluye que los efectos presupuestarios después de la propuesta **permiten cumplir** el objetivo de estabilidad presupuestaria y déficit público.

De los datos anteriores se concluye que será necesaria una aportación de recursos adicionales por el que se deberán tomar las medidas adecuadas en los presupuestos de los ejercicios correspondientes para situar el mismo en equilibrio presupuestario.

15) Responsable del contrato.

Según el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Para dar cumplimiento al citado artículo **se propone al órgano de contratación** la designación de D. Damaso Fernández Soto , para su nombramiento como responsable del contrato.

16) Comunicación de Fraude o Irregularidad.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio: <http://igaepre.central.sepg.minhac.ige.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

17) Consideraciones finales.

El procedimiento para la contratación de la actuación mencionada teniendo en cuenta las características de su objeto es el **abierto simplificado** mediante tramitación ordinaria en virtud de los artículos 131.2 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y conforme al artículo 159 de la misma.

Asimismo, se pone de manifiesto que de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP no se aprecia fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

El precio fijado en el presupuesto de licitación se considera adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiendo estimado su importe atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP.

Se realiza una contratación eficiente favoreciendo la agilidad y celeridad de los trámites, así como el acceso sin coste alguno a la información por parte de los licitadores, y velando por la mayor agilidad y celeridad posible en la tramitación del expediente, así como el cumplimiento de los plazos previstos conforme al artículo 28 de la LCSP.

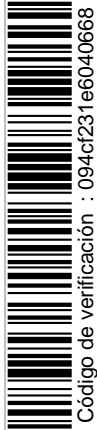
La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en la documentación preparatoria del mismo por lo que se une al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el Informe económico determinante de los precios y presupuesto.

Conforme el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

Por todo lo anterior, esta Jefatura de Servicio PROPONE la contratación de la actuación mencionada en los términos arriba expuestos por el procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** tomando como criterio/s para su contratación la oferta con mejor relación calidad precio conforme a la aplicación de varios criterios de valoración, así como el nombramiento de un responsable del contrato por el órgano de contratación conforme a la legislación vigente.

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Proyecto de Ejecución.




Código de verificación : 094cf231e6040668

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=094cf231e6040668>

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 05-02-2024 13:31:47

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	MEMORIA JUSTIFICATIVA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Contrato de Servicio)
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Servicio de Proyectos y Obras de Edificación	

- Anexo I Condiciones de Solvencia.

18) Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

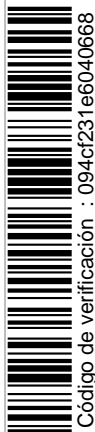
Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN

Fdo. Juan José Hernández Pérez



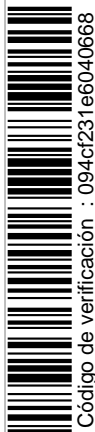
Código de verificación : 094cf231e6040668

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=094cf231e6040668>

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 05-02-2024 13:31:47



Código de verificación : 094cf231e6040668

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=094cf231e6040668>

	ANEXO I
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input type="checkbox"/> a)	<p>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</p>
	<p>Criterios:</p> <p>Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Justificación del criterio:</p>
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<p>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.</p>
	<p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 €. · Riesgos cubiertos: <p>Se acreditará mediante: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior a 150.0000 euros, así como aportar el compromiso de su renovación, prórroga o ampliación que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, para cada uno de los miembros del equipo.</p> <p>En caso de resultar adjudicatario, la acreditación de este requisito se deberá hacer efectiva dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP-2017 y se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.</p> <p>Justificación del criterio: Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, en caso de resultar adjudicatario, y el de cada uno de los miembros del equipo facultativo designado.</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p>
	<p>Criterios:</p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de _____€.</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de _____entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p>Justificación del criterio:</p>

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

*** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a)**

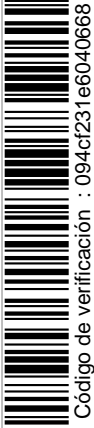
<input type="checkbox"/> a)	<p>Relación de las principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.</p>
-----------------------------	---

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 05-02-2024 13:31:47



Código de verificación : 094cf231e6040668

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=094cf231e6040668>

	<p>Criterios: Servicios y trabajos realizados</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p>Justificación del criterio:</p>
X b)	<p>Declaración indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad</p> <p>La complejidad técnica del objeto del contrato exige que el licitador se comprometa a constituir un equipo técnico compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 coordinador de equipo y responsable de la dirección de obra, arquitecto/a o titulación equivalente y habilitante. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador. • 1 director de ejecución de obra, arquitecto/a técnico o titulación equivalente. • 1 director de ejecución de instalaciones, ingeniero/a industrial, ingeniero/a técnico industrial o titulación equivalente y habilitante, que asumirá las legalizaciones de las mismas. • 1 coordinador/a en materia de seguridad y salud, con titulación apta para asumir la coordinación de seguridad y salud. <p>Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.</p> <p>Del mismo modo, para un perfil profesional de los enumerados se podrá designar a más de una persona (con un máximo de dos), indicándose en ese caso el porcentaje de participación de cada una de ellas.</p> <p>Criterios: La solvencia técnica profesional exigida, se refiere a la de los técnicos designados por el licitador como equipo facultativo, responsables técnicos de la ejecución del contrato.</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p>Se acreditará la solvencia del director o directores de obra (Arquitecto o grupo de arquitectos), mediante la presentación, para al menos uno de ellos, Certificado de Dirección de obra de Obra emitido por el Colegio Oficial correspondiente o por una Administración Pública. Únicamente se tendrán en cuenta las obras certificadas que se correspondan con el mismo tipo o naturaleza que las definidas en el presente pliego, dirigidas durante los últimos diez años, y cuyo Presupuesto de Ejecución Material haya sido igual o superior al 35% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto que sirve como base del presente pliego (35% <i>si</i> 808.736,09 = 283.057,63 €).</p> <p>Se entiende como trabajo del mismo tipo y naturaleza los de Dirección de Obra de edificios de uso administrativo, de titularidad pública o privada.</p> <p>En caso de obras en ejecución, el PEM de Obra a considerar, será el de la última certificación ordinaria. En caso de obra pública la última certificación aprobada por la administración. En caso de obras privadas el PEM de dicha certificación se acreditará mediante declaración responsable del promotor de la obra.</p> <p>El PEM de la última certificación ordinaria deberá ser igual o superior a la cantidad indicada anteriormente. La fecha a considerar para la Dirección de obra será el Acta de recepción de la obra por la Administración actuante o la de finalización de la obra que conste en el certificado fina de obra visado. En el caso de obras en ejecución será la fecha de aprobación por la administración de la última certificación ordinaria de obra o de visado por el colegio oficial.</p> <p>En el caso de certificados de direcciones de obra realizadas por varios arquitectos, en los que se exprese el porcentaje de participación para cada uno de los técnicos, se aplicará al PEM de la obra contenido en los certificados, el porcentaje de participación indicado en los mismos. En su defecto se dividirá el PEM entre el total de arquitectos directores de obra. Tan sólo el arquitecto o arquitectos que dispongan de la solvencia técnica o profesional requerida podrán tener la condición de coordinador del equipo facultativo y, por tanto, interlocutores técnicos con los servicios técnicos del órgano de contratación. El porcentaje de participación del arquitecto o los arquitectos con solvencia acreditada deberá de ser igual o mayor al 50%.</p> <p>En el caso de sociedades profesionales constituidas al amparo de la Ley 2/ 2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, la solvencia técnica o profesional podrá también acreditarse mediante certificados a nombre de la sociedad.</p> <p>Se acreditará la solvencia del Director de Ejecución de Obra (Arquitecto Técnico titulación habilitante equivalente, o grupo de los mismos) mediante la presentación, para al menos uno de ellos, de un Certificado de Dirección de Ejecución de Obra emitido por el Colegio Oficial correspondiente o por una Administración Pública. Únicamente se tendrán en cuenta las obras certificadas que se correspondan con el mismo tipo o naturaleza que las definidas en el presente pliego, ejecutadas durante los últimos diez años, y cuyo Presupuesto de Ejecución Material haya sido igual o superior al 35% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto que sirve como base del presente pliego (35% <i>si</i> 808.736,09 = 283.057,63 €).</p> <p>En el caso de obras en ejecución, certificados de intervenciones realizadas por varios técnicos y de sociedades profesionales, se procederá del mismo modo descrito en el punto anterior.</p> <p>Se acreditará la solvencia del técnico responsable de la dirección de las instalaciones (ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial en base a sus competencias, o grupo de los mismos) mediante la presentación, para al menos uno de ellos, Certificado de Dirección de instalaciones emitido por el Colegio Oficial correspondiente o por una Administración Pública. Únicamente se tendrán en cuenta las obras certificadas que se correspondan con el mismo tipo o naturaleza que las definidas en el presente pliego, ejecutadas durante los últimos diez años, y cuyo Presupuesto de Ejecución Material haya sido igual o superior al 35% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto que sirve como base del presente pliego (35% <i>si</i> 808.736,09 = 283.057,63 €).</p>

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 05-02-2024 13:31:47



	<p>En el caso de obras en ejecución, certificados de intervenciones realizadas por varios técnicos y de sociedades profesionales, se procederá del mismo modo descrito en el punto anterior.</p> <p>Se acreditará la solvencia del técnico competente en materia de seguridad y salud, o grupo de los mismos, mediante la presentación, para al menos uno de ellos, de un Certificado de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de cualquier obra de edificación, emitidos por el Colegio Oficial correspondiente o por la Administraciones públicas, realizados durante los últimos diez años, con el requisito mínimo de que el Presupuesto de Ejecución Material de la obra coordinada en materia de seguridad y salud, sea igual o superior al 35% Presupuesto de Ejecución Material del presente proyecto (35% si 808.736,09 = 283.057,63 €).</p> <p>En el caso de obras en ejecución, certificados de intervenciones realizadas por varios técnicos y de sociedades profesionales, se procederá del mismo modo descrito en el punto anterior.</p> <p>Para su acreditación se exigirá al propuesto como adjudicatario Certificados emitidos por los Colegios Profesionales o las Administraciones Públicas, de cada uno de los trabajos para todos los profesionales del equipo facultativo designado. En dichos certificados figurará:</p> <p>El titular o promotor de la construcción. La descripción de los trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • dirección de obra • dirección de ejecución, • coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. • dirección parcial de instalaciones con indicación del tipo de las instalaciones dirigidas <p>El importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra total, incluidas las instalaciones y estudio de seguridad y salud. La fecha de realización de los mismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • fecha de finalización de la obra que consta en el certificado final obra. • fecha del acta de recepción de la obra por parte de la administración. <p>Justificación del criterio: Se ha elegido esta solvencia técnica para garantizar que el licitador y su equipo técnico no solo cuenten con conocimientos técnicos, sino que aporten experiencia y fiabilidad al haber realizado obras de características similares, lo que redundará en un aseguramiento de calidad a la hora de ejecutar la prestación, minimizando el riesgo ante cualquier imprevisto que surja a lo largo de la ejecución de la obra.</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa</p> <p>Criterios: Se acreditará mediante: Justificación del criterio:</p>
<input type="checkbox"/> d)	<p>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.</p> <p>Criterios: Se acreditará mediante: Justificación del criterio:</p>
<input type="checkbox"/> e)	<p>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del responsable de la ejecución del contrato.</p> <p>Criterios de selección: Se acreditará mediante: Justificación del criterio:</p>
<input type="checkbox"/> f)	<p>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</p> <p>Criterios de selección: Se acreditará mediante: Justificación del criterio:</p>
<input type="checkbox"/> g)	<p>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</p> <p>Criterios de selección: Se acreditará mediante: Justificación del criterio:</p>
<input type="checkbox"/> h)	<p>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</p> <p>Criterios de selección: Se acreditará mediante:</p>

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 05-02-2024 13:31:47



Código de verificación : 094cf231e6040668

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=094cf231e6040668>

Justificación del criterio:

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b) LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

3.- **Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad**, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador**: SI NO

EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN
Fdo. Juan José Hernández Pérez

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 05-02-2024 13:31:47